

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1855/24

## AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

### ANUNCIO

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2024, DEL AYUNTAMIENTO SOLOSANCHO, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por utilización de Locales Municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **ORDENANZA NÚMERO 23**

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

### Artículo 2. OBJETO

Será objeto de este precio público la utilización de locales municipales para la prestación de cualquier tipo de servicio o para cualquier uso autorizado por el Ayuntamiento con finalidad lucrativa, o para fines particulares.

Queda redactado de la siguiente forma:

### Artículo 2. OBJETO

Será objeto de este precio público la utilización de locales municipales para la prestación de cualquier tipo de servicio o para cualquier uso autorizado por el Ayuntamiento con finalidad lucrativa, o para fines particulares.



Siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Así pues, se regula el uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tengan la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos mayores de edad, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales, sociales, reuniones...

Durante los siguientes periodos no se autorizará el uso de los locales municipales, a no ser que cuenten con una Resolución expresa por parte de Alcaldía:

- Navidad: del 22 de diciembre al 6 de enero (inclusive).
- Carnaval: coincidiendo con las vacaciones escolares (periodo no lectivo).
- Semana Santa: coincidiendo con las vacaciones escolares (periodo no lectivo).
- Vacaciones de verano: del 15 de junio al 15 de septiembre (inclusive).
- Fiestas Locales de Solosancho, Baterna, Robledillo y Villaviciosa.

Las autorizaciones de los locales pueden ser:

- Autorización de carácter puntual: Para un único uso/día de carácter puntual, como pueden ser reuniones, charlas, conferencias, actos privados concretos...
- Autorización de carácter eventual/temporal: Uso del local para actuaciones concretas que se desarrollen a lo largo de un tiempo determinado (inferior a 1 año) y sean servicios de carácter cultural, informativo, formativo, educativo, deportivo...

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares para llevar a cabo en ellos exposiciones, reuniones, celebraciones privadas..., siempre y cuando se obtenga la autorización pertinente, de ellos se haga un uso responsable y solamente de forma puntual.

La utilización de locales municipales, se puede resolver, bien mediante la autorización de uso a precario, bien, mediante procedimientos de gestión conforme a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se fijará según los siguientes criterios:

- Tiempo inferior a medio día: 0,25 euros por metro cuadrado de local y hora o fracción.
- Tiempo superior a medio día e inferior a una semana: 0,75 euros por metro cuadrado de local y día o fracción.

Queda redactado de la siguiente forma:



### **Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA**

La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza se fijará según los siguientes criterios:

- Tiempo inferior a medio día: 0,25 euros por metro cuadrado de local y hora o fracción.
- Tiempo superior a medio día e inferior a una semana: 0,75 euros por metro cuadrado de local y día o fracción.
- Tiempo igual a una semana: 1 euro por metro cuadrado de local y día.
- Tiempo superior a una semana e inferior a un mes: 1,75 euros por metro cuadrado de local y día o fracción.
- Tiempo igual a un mes: 2,00 euros por metro cuadrado de local y día.
- Tiempo superior a un mes e inferior a un año: 2,75 euros por metro cuadrado de local y día o fracción.

Solosancho, 30 de julio de 2024.

El Alcalde, Jesús Martín García.



